

613)



Poder Legislativo de Querétaro

OP61 28537

09/09/25 11:07

243470-01E109T106AL09

Sistema de Control de Asunto:

**H. Sexagésima Primera Legislatura
del Estado de Querétaro
Presente**

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción I de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Querétaro, y

Considerando

1. Que con fecha 15 (quince) de mayo de 2003 (dos mil tres), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantizaría el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, el cual buscaba satisfacer de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
2. Que el 4 (cuatro) de junio de 2014 (dos mil catorce), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, a fin de establecer los elementos necesarios para consolidar a la Secretaría de Salud como instancia rectora y articuladora del Sistema de Protección Social en Salud, y mejorar la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema a través de Acuerdos de Coordinación para su ejecución, lo que propició la creación del Organismo Público que en específico fortaleciera el funcionamiento del Sistema en la Entidad.
3. Que en fecha 10 (diez) de marzo de 2015 (dos mil quince), el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en el cual se acordaron entre otros aspectos, la organización y funcionamiento del referido Sistema, así como los compromisos que para tales efectos asumieron tanto la autoridad federal como estatal y la forma en que se transfirieron los recursos federales y la ejecución de los mismos.

(Handwritten mark)



4. Que lo anterior, propició la creación del ente público que en específico fortaleciera el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud en la Entidad, lo cual se materializó mediante el Decreto que creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, (en adelante también referido como REPSS), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 03 (tres) de septiembre de 2015 (dos mil quince), con el objeto de garantizar las acciones del Sistema de Protección Social en Salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud.

5. Que de acuerdo con lo referido en el artículo 1, fracción IX, inciso c) del Acuerdo que Sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 24 (veinticuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

6. Que en fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en materia de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, y que a su vez, creó el Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI", el cual tenía por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

En el citado Decreto se advierte además en el artículo 77 bis 6, que la Secretaría de Salud establecería un nuevo modelo nacional al que estarían sujetos los Acuerdos de Coordinación celebrados por el "INSABI" y las entidades federativas.

7. Que el modelo referido en el párrafo anterior conlleva dos consecuencias, según se desprende del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, específicamente las realizadas a los artículos 77 bis 1, 77 bis 2, 77 bis 3, 77 bis 17 y 77 bis 18 de la Ley General de Salud:



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

A. La extinción del Sistema Federal de Protección Social en Salud, mejor conocido como "Seguro Popular", así como la extinción de todos los Regímenes de Protección Social en Salud.

B. La extinción del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, dirigido a atender enfermedades al tercer nivel, esto es, aquellas enfermedades que requieren tratamiento, seguimiento y hospitalización.

8. Que mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos fue remplazado por el Fondo de Salud para el Bienestar, con el carácter de un fideicomiso público sin estructura orgánica, cuyo objeto es destinar los recursos que integran su patrimonio para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, la atención de necesidades de infraestructura y complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social.

9. Que, con esta reforma el "INSABI", en apoyo a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, organizó las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social.

10. Que, de esa manera, con la entrada en vigor del multicitado Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Instituto Nacionales de Salud, el Organismo Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, al ser reemplazado por el INSABI, dejó de cumplir con sus fines y objeto de conformidad con los cuales se justifique que siga formando parte de la Administración Pública Descentralizada del Estado de Querétaro, en virtud de que las funciones para las cuales fue creado, ahora serán ejercidas a través de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones legales aplicables, por lo que resulta necesario extinguir al Organismo Descentralizado mencionado, al actualizarse el supuesto previsto por el artículo 25, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el cual establece que cuando algún Organismo Descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía del Estado



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

o del interés público, el Comisionado General de Entidades Paraestatales propondrá al Gobernador del Estado la extinción de aquél.

11. Que, sumado a lo anteriormente expuesto, en fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, con lo cual se establece que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, pudiendo éstas últimas celebrar convenios de coordinación para tal efecto.

Este Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, que modificó la organización para la prestación de servicios de salud, estableció en su Artículo Transitorio Cuarto que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal sería la encargada de realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la extinción del "INSABI " y de llevar a cabo la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como de los inmuebles, derechos y obligaciones del "INSABI" a IMSS-BIENESTAR o la Secretaría de Salud, según corresponda.

12. Mediante el oficio REPSS/DG/0189/2024, de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), dirigido a la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, el Apoderado y Representante Legal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, rindió un informe del estado que guarda dicho Organismo Público Descentralizado, con corte al 15 de diciembre de 2024, entre lo que se destaca lo siguiente:

a) Los bienes que componen el patrimonio del REPSS se encuentran debidamente integrados, conciliados, financiera, contable, y presupuestalmente, correspondiendo a un importe neto de \$22,200 (veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de mobiliario y equipo, así como \$84,801 (ochenta y cuatro mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes intangibles; como se asienta en los Estados financieros



correspondientes al mes de junio de año 2024, publicados en el sitio de la Secretaría de Salud del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro¹.

- b)** El REPSS no tiene pendiente auditoría por cumplir con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), con la Secretaría de la Función Pública (SFP), con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE); esto, en virtud de haber cumplido con la solventación total de observaciones identificadas en ejercicios fiscales anteriores.
- c)** El 2 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno del REPSS aprobó la distribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por un monto de \$15,200,000.00 (quince millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron destinados exclusivamente para el pago de los pasivos por contingencias laborales substanciados en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.
- d)** De los 91 (noventa y uno) juicios laborales promovidos entre los años 2019 y 2021 por ex trabajadores del REPSS, solo uno se encuentra sub judice, del cual se proyecta tener obtener resolución para el mes de febrero de 2025. Por cuanto hace a los 90 (noventa) juicios ya concluidos, éstos han sido solventados en su totalidad, sin que exista pasivo contingente alguno.
- e)** Se reporta solamente una cuenta por cobrar por la cantidad de \$148,579.58 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 58/100 M.N) adeudada por el "Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal (CDMX), cuya gestión de cobro se encuentra en proceso conforme a los lineamientos y documentos solicitados por la Dirección General y Liquidadora del "Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, con la intervención de las Secretarías de Salud y la de Finanzas de la Ciudad de México.
- f)** En fecha 11 (once) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) se recibió el Segundo Informe Preliminar de la Auditoría Externa del REPSS emitido por el Despacho Externo "Servicios Profesionales Administrativos y de Calidad S.C.", en el cual reporta que han sido atendidos con oportunidad los hallazgos detectados en la auditoría de estados financieros del ejercicio 2024 (dos mil veinticuatro). Respecto a observaciones de ejercicios anteriores, los auditores concluyen que los hallazgos detectados en su momento han sido atendidos.

¹ https://www.seseq.gob.mx/img_repss/ESTADOS_FINANCIEROS_JUNIO_2024.pdf (página 25)



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

g) El REPSS cuenta con el cumplimiento total de sus obligaciones fiscales, por lo que cuenta con opinión positiva de cumplimiento de obligaciones, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

h) Los archivos, registros y documentación oficial, se encuentran bajo resguardo del titular del Órgano Interno de Control como encargado receptor de la información y documentación del REPSS, así como del apoderado legal de la misma entidad pública.

13. Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 25 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Comisionado General de Entidades Paraestatales, en su carácter de encargado de la supervisión, vigilancia y seguimiento de las acciones ejecutadas en cumplimiento al objeto de las entidades, determina que se actualizan las causas de extinción previstas en la citada Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, mediante el oficio JG/CGEP/080/2025, con fecha 30 (treinta) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), propuso al Gobernador del Estado de Querétaro, la extinción del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro; en virtud de que, por disposición federal, el modelo de coordinación intergubernamental y para la prestación de servicios en materia de salud en el país cambió, desapareciendo al Sistema de Protección Social en Salud, sistema que le daba sustento jurídico a dicho organismo, y dando paso, en su lugar, al Instituto de Salud para el Bienestar y posteriormente al IMSS-BIENESTAR.

14. Que, la presente iniciativa se somete a consideración de esta H. Legislatura en aras de optimizar la eficiencia gubernamental y el uso responsable de los recursos públicos, por ello resulta crucial abordarla para mejorar la gestión administrativa, la cual se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dado que contempla la necesidad de fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio, como una línea estratégica para cumplir con el Eje Rector número 6, nominado "Gobierno Ciudadano". Cabe destacar que la eficiencia gubernamental mejorada no solo conlleva ahorros financieros, sino que también contribuye a generar un ambiente propicio para la inversión, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible. Cuando los recursos públicos se utilizan de manera eficiente, se fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales y se estimula la participación activa de la sociedad en la toma de decisiones, generando un ciclo positivo de retroalimentación.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

En este sentido, al abordar la presente iniciativa bajo una perspectiva de mejora en la gestión gubernamental y el aprovechamiento eficiente de los recursos, se demuestra una preocupación por el bienestar de la población y la prosperidad de la Entidad. No sólo se trata de implementar políticas que respondan a las necesidades presentes, sino también de sentar las bases para un futuro en el que la Administración Pública Estatal opere de manera efectiva, transparente y responsable en términos financieros.

15. Que, en consonancia con lo señalado en los párrafos que anteceden, el Decreto materia de la presente Iniciativa tiene por objeto extinguir al Organismo Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, con base y sustento en el proceso de extinción y acciones que el presente instrumento determina para tal fin.

Por lo expuesto, someto a consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Primero. Se extingue el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro (REPSS), el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Para la debida identificación del estado jurídico del Organismo Descentralizado a extinguirse, en las actuaciones que se generen con respecto al mismo, a partir de la vigencia del presente Decreto, la denominación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro deberá acompañarse de la leyenda "en liquidación".

Artículo Segundo. El proceso de liquidación del REPSS se desarrollará conforme a las siguientes Bases, cuyo cumplimiento deberá apegarse a los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia, así como garantizar la adecuada protección del interés público.

Base Primera. La persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro nombrará un Liquidador del REPSS, quien tendrá las más



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

amplias facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas; para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación del organismo, y su extinción de la administración pública paraestatal.

Base Segunda. El REPSS, hasta el momento en que quede concluido su proceso de extinción, seguirá gozando de personalidad jurídica para efectos de la liquidación correspondiente, por lo que el Liquidador se encargará del cierre de todos los programas y acciones que se encuentren en proceso, incluyendo las obligaciones derivadas de juicios y procedimientos administrativos, de instrumentos contractuales iniciados, así como de la atención y seguimiento de cualquier asunto jurisdiccional o administrativo que se encuentre en trámite o pendiente de obtener resolución definitiva en términos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Decreto, las presentes Bases y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, hasta en tanto quede concluido su proceso de extinción, quedarán vigentes los poderes otorgados por el Director General del REPSS para los efectos procedentes, así como para la defensa de los intereses jurídicos y patrimoniales correspondientes.

Base Tercera. El Liquidador, para realizar las actividades inherentes a la liquidación, contará con todas las facultades señaladas en las Bases Primera, Séptima y Novena, sin más limitaciones que las que imponga la regulación aplicable a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal.

Base Cuarta. El Liquidador deberá realizar las acciones jurídicas y administrativas necesarias para dar aviso a las personas físicas y morales con las que el REPSS haya contraído derechos y obligaciones, a fin de hacer de su conocimiento la situación jurídica en la que se encuentra el REPSS, para los efectos administrativos y legales procedentes.

Base Quinta. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos financieros y materiales con que cuenta el REPSS pasarán a formar parte del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), una vez que concluya el proceso de extinción del Régimen Estatal de Protección Social



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

en Salud en el Estado de Querétaro. El proceso de extinción del REPSS se tendrá por concluido una vez que el Acta de Terminación correspondiente se inscriba en el Registro Público de Entidades Paraestatales.

Asimismo, el acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del REPSS, también pasarán a formar parte del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), siendo este último el encargado de realizar, en su caso, las publicaciones pendientes.

El proceso y los tiempos de ejecución para la liquidación del REPSS, serán previstos en el Plan Estratégico de Extinción, conforme a la Base Séptima, fracción IV, del presente instrumento.

Base Sexta. El Liquidador presentará un informe inicial de la situación financiera y administrativa que guarda el REPSS al Comisionado General de Entidades Paraestatales, a la Secretaría de la Contraloría, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Salud, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a la Junta de Gobierno del REPSS, mismo que contendrá, entre otros documentos, los inventarios de los activos y pasivos del Organismo, la situación que guardan los asuntos pendientes y los estados financieros dictaminados.

El informe deberá presentarse dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del inicio de vigencia del Decreto que contiene las presentes Bases. En caso de ser requerido por cualquiera de las Dependencias citadas, el Liquidador hará las aclaraciones que estime procedentes, las cuales remitirá para su conocimiento a dichas Dependencias en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de las solicitudes respectivas.

Base Séptima. Además de las funciones establecidas en las Bases anteriores, el Liquidador realizará las siguientes acciones:

- I. Representar al Organismo en liquidación en sus relaciones internas y externas, con todas las facultades que conforme a la legislación corresponden a un mandatario general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, sin más limitaciones que las que resultan del régimen a que están sujetas las Entidades Paraestatales de la Administración Pública local;



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

- II. Integrar el Libro Blanco del proceso de extinción y liquidación, que describa detalladamente las acciones realizadas para tal efecto, el cual deberá inscribirse en el Registro Público de Entidades Paraestatales, en conjunto con el Acta de Terminación elaborada con el fin de constatar la terminación de dicho proceso;
- III. Coordinar el levantamiento e integración del inventario de activos financieros y no financieros pertenecientes al REPSS;
- IV. Elaborar un Plan Estratégico de Extinción del REPSS debidamente calendarizado, en el que se identificarán acciones, objetivos y tiempos de ejecución, el cual deberá ser presentado, junto con el primer informe a que se refiere la fracción VIII de la presente Base, para su aprobación a la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- V. Promover todo lo necesario para el cumplimiento del Plan Estratégico de Extinción del REPSS;
- VI. Nombrar y remover al personal que intervendrá en el proceso de liquidación;
- VII. Celebrar en términos de la normatividad aplicable los contratos de suministro de bienes, servicios, seguros y de cualquier otra índole, que resulten necesarios para la oportuna y eficiente ejecución del Plan Estratégico de Extinción aprobado por la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- VIII. Informar trimestralmente al Comisionado General de Entidades Paraestatales, a la Secretaría de la Contraloría, a la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a la Junta de Gobierno del REPSS, sobre el avance y estado que guarde el proceso de liquidación;
- IX. El informe señalado en la fracción anterior, deberá incluir los estados financieros, balances ordinarios, así como los informes generales y especiales que le sean requeridos y que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa de la liquidación;



- X.** Emitir y aplicar, previa aprobación de la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las políticas internas para la operación, control y conducción del proceso de liquidación;
- XI.** Realizar y concluir en forma definitiva las operaciones administrativas y jurídicas del REPSS que se encuentren pendientes;
- XII.** Efectuar en términos de las disposiciones legales aplicables, el cobro de los créditos pendientes de liquidar a favor del REPSS y solicitar a su Junta de Gobierno, la aprobación para la cancelación total o parcial de adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, cuando así lo determinen las leyes o cuando expresamente lo acuerde el Órgano de Gobierno, informando a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Comisionado General de Entidades Paraestatales;
- XIII.** Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno del REPSS, un balance de liquidación, que contendrá una propuesta para efectuar el pago de las obligaciones pendientes de cubrir que aún queden a cargo del propio REPSS;
- XIV.** Efectuar conforme a las disposiciones legales aplicables, a través de los convenios y los instrumentos que correspondan, el pago de las obligaciones existentes a cargo del REPSS, en los términos en que se haya aprobado el balance de liquidación;
- XV.** Celebrar los convenios y demás instrumentos que sean necesarios para la extinción de las obligaciones que se hayan generado por las contrataciones, prestaciones y servicios con entidades federales, locales o municipales, o particulares, tendientes a la extinción de obligaciones entre éstos y el REPSS;
- XVI.** Conservar, preservar y administrar los recursos materiales y financieros del REPSS, hasta en tanto se proceda a su enajenación, donación, reversión o uso para pago conforme al balance de liquidación aprobado;
- XVII.** Otorgar, ratificar, sustituir y revocar poderes de cualquier especie, que se requieran exclusivamente para el proceso de liquidación;



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

- XVIII.** Informar a la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su caso, de la existencia de remanentes de la liquidación y enajenarlos en apego a la normatividad aplicable, conforme a la propuesta que para tal efecto realice la propia persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XIX.** Realizar todos los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para la ejecución del Plan Estratégico de Extinción aprobado por la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XX.** Vigilar el cumplimiento a las observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o de cualquier otra autoridad que en el ámbito de su competencia las formule, y que a la fecha de entrega-recepción hubieran quedado pendientes;
- XXI.** Formalizar el acta de entrega-recepción de los activos del REPSS, para su entrega al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ);
- XXII.** Someter a dictamen del auditor designado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los estados financieros inicial y final de la liquidación;
- XXIII.** Dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas por las instancias fiscalizadoras que participen en el proceso de liquidación, de conformidad con las normas aplicables;
- XXIV.** Cumplir en términos de las disposiciones legales aplicables con las obligaciones administrativas y fiscales del REPSS, así como realizar las gestiones administrativas legales y fiscales que se requieran para finiquitar las obligaciones que el REPSS generó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que obtenga la baja de actividades ante dicho ente de manera satisfactoria;
- XXV.** Establecer y ejecutar los programas de aplicación de fondos para la celebración de convenios y demás instrumentos derivados de juicios laborales;



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

XXVI. Proponer y tramitar en términos de las disposiciones legales aplicables, a través de la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los requerimientos de recursos necesarios para cubrir pasivos;

XXVII. Solicitar a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la inscripción de las presentes Bases de Extinción en el Registro Público de Entidades Paraestatales;

XXVIII. Solicitar la publicación de los estados financieros finales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";

XXIX. Presentar el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes, conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo del REPSS;

XXX. Manejo, avisos y cancelación de cuentas bancarias a nombre del REPSS;

XXXI. Revisión, manejo y cotejo de la Cuenta Pública del REPSS;

XXXII. Atender las obligaciones que se deriven de la extinción y liquidación, conforme a las disposiciones aplicables;

XXXIII. Realizar ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, todas aquellas acciones y gestiones administrativas, contables, financieras y presupuestales que se requieran para dar cumplimiento con el proceso de liquidación y extinción del REPSS, conforme a lo previsto en el presente instrumento y demás normatividad aplicable, y

XXXIV. Las demás inherentes a sus funciones, trámites y gestiones administrativas, legales, financieras, contables, fiscales y demás necesarias para concretar el proceso de extinción y liquidación del REPSS, de una manera eficiente y oportuna en términos de las disposiciones legales aplicables.

Base Octava. El Plan Estratégico de Extinción del REPSS que el Liquidador deberá presentar a la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contemplará las actividades y objetivos a realizar respecto de cada uno de los siguientes aspectos de liquidación:



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

- I. Operativo;
- II. Financiero, y
- III. Jurídico - administrativo.

Base Novena. El Liquidador, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá establecer los sistemas de control que considere necesarios, integrando los comités y grupos de apoyo que se requieran para alcanzar las metas y objetivos del proceso de liquidación, pudiendo participar en los mismos, las dependencias y autoridades que sean invitadas por el Liquidador.

Los sistemas de control a instaurar por el Liquidador deberán presentarse previamente ante la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para obtener su aprobación.

Base Décima. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, además de las funciones que le asigna la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en materia de control y evaluación, deberá ejercer las funciones de inspección y vigilancia que le correspondan dentro del proceso de liquidación, a través del auditor que designe para tal efecto, así como por la revisión y aprobación de los informes que sobre la ejecución y avances del proceso de liquidación presente el liquidador.

Base Décima Primera. Para efectos administrativos, la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la facultada para interpretar y resolver lo no previsto en las presentes Bases, en cuyo caso podrá modificarlas mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", previa aprobación de la Junta de Gobierno del REPSS.

Base Décima Segunda. El Liquidador levantará Acta de Terminación, remitiéndola a la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Comisionado General de Entidades Paraestatales y a las Secretarías de la Contraloría y de Finanzas, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

que en la esfera de su competencia analicen y emitan, en su caso, el pronunciamiento que corresponda con relación al proceso de liquidación.

Artículo Tercero. La persona designada como Liquidador por la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y facultada para continuar el trámite de liquidación del REPSS, realizará todas las acciones necesarias para su extinción y verificará que ésta se realice conforme a las Bases antes señaladas en este Decreto y a los demás ordenamientos aplicables, asimismo, estará facultado para resolver cualquier situación inherente a dicho proceso, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Salud como dependencia Coordinadora de Sector y a las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como las correspondientes al Comisionado General de Entidades Paraestatales.

Artículo Cuarto. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dará seguimiento al proceso de extinción del REPSS, en coordinación con la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a las disposiciones aplicables.

Artículo Quinto. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizará, en términos de las disposiciones normativas aplicables y de acuerdo con la suficiencia presupuestal con que se cuente, las acciones conducentes, para que el liquidador reciba los recursos que se requieran para dicho fin, previa solicitud, según las necesidades previsibles, a fin de hacer frente a la liquidación del REPSS.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro solicitará la inscripción del presente Decreto, en el Registro Público de Entidades Paraestatales, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a su fecha de publicación oficial.

Artículo Tercero. La Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, subsistirá y ejercerá sus atribuciones hasta la culminación del proceso de liquidación y extinción de la citada entidad paraestatal.



Artículo Cuarto. Los recursos financieros y materiales del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro serán transferidos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), quien los destinará al cumplimiento de su objeto.

Artículo Quinto. Los juicios promovidos ante autoridades jurisdiccionales y procedimientos administrativos, en que sea parte el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, pendientes de resolución y/o ejecución, serán atendidos y desahogados por el liquidador que designe la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hasta su conclusión, de conformidad con las atribuciones y normas aplicables.

Artículo Sexto. El Decreto que crea el Organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 03 (tres) de septiembre de 2015 (dos mil quince), quedará abrogado con la publicación que realice la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el referido medio de difusión oficial de la terminación del proceso de extinción y liquidación, una vez que se cumplan con las acciones previstas en las Bases Séptima, fracción II y Décima Segunda del presente Decreto.

Artículo Séptimo. Las obligaciones contractuales, jurídicas, administrativas, fiscales, laborales o de cualquier otra índole que hayan sido contraídas por el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro (REPSS) y que subsistan con posterioridad a su extinción, serán asumidas por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), quien será responsable de su atención, seguimiento y cumplimiento conforme a la normatividad aplicable.

Para tal efecto, el Liquidador, previo a la formalización del Acta de Terminación del proceso de liquidación, deberá identificar y documentar dichas obligaciones y remitir el expediente correspondiente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), asegurando la trazabilidad, continuidad y cumplimiento de las mismas.

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) contará con las facultades legales necesarias para representar al REPSS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

en los actos requeridos para el cumplimiento de dichas obligaciones, a partir de la inscripción del Acta de Terminación en el Registro Público de Entidades Paraestatales.

Artículo Octavo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 09 (nueve) días del mes de julio de 2025 (dos mil veinticinco).



Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro



Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro

Hoja de firmas que corresponde a la iniciativa de Decreto por el que se extingue el Organismo Descentralizado de la administración pública estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro; de fecha 9 de julio de 2025 (dos mil veinticinco).



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



18 DIC 2024

RECIBIDO
COORDINACIÓN JURÍDICA



SECRETARÍA DE
SALUD - SESEQ



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Oficio número: REPSS/DG/0189/2024.

Asunto: Se remite Informe del estatus "REPSS"
con corte al 15 de diciembre de 2024.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de diciembre de 2024.

M.S.P.S. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

Reciba un cordial saludo, y a su vez, me permito compartirle un reporte sobre el cierre el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro (REPSS)" con corte al 15 de diciembre del año en curso.

1. Los Bienes que componen el patrimonio del "REPSS", estos se encuentran debidamente integrados, conciliados, financiera, contable, y presupuestalmente, correspondiendo a un importe neto (valor del bien menos depreciación y/o amortización) de \$22,200 (veintidós mil ciento doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de mobiliario y equipo valor factura, de acuerdo a los precios registrados en dichos documentos; así como \$84,801 (ochenta y cuatro mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes intangibles; con una Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes por la cantidad de -\$90,323 (noventa mil trescientos veintitrés) como se asienta en los Estados financieros correspondientes al mes de Junio del presente 2024, publicados en el sitio de la Secretaría de Salud del Estado https://www.seseq.gob.mx/img_repss/ESTADOS_FINANCIEROS_JUNIO_2024.pdf (página 25).
2. Al 15 de diciembre del año en curso, el "REPSS" no tiene pendiente auditoría por cumplir con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y/o con la Secretaría de la Función Pública (SFP), y/o pendiente con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE). En virtud de haber cumplido con la solventación total de observaciones identificadas en ejercicios fiscales anteriores.
3. El pasado 2 de febrero del año en curso la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro aprobó la distribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por un monto de **\$15,200,000.00** (Quince millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) Recursos que fueron destinados exclusivamente para el pago de los pasivos por contingencias laborales que se substancian en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.
4. Se reporta que **no existe pasivo contingente** o compromiso pendiente, más que el pago de **una** de las **demandas laborales** subsistente en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, pues de las demandas interpuestas por **91 ex trabajadores** del "REPSS" entre 2019 y 2021, a la fecha se han liquidado a un total de 90 (noventa)

Dirección de Recursos Humanos - SESEQ
Privada Circunvalación número 6, Colonia Jardines de
Querétaro, Querétaro, Qro., C.P. 76020, (442) 26145 85
Ext. 7002

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

demandantes con recurso estatal gestionado y autorizado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para cubrir exclusivamente estas contingencias laborales.

Se informa que **el único juicio laboral en activo** identificado con el número de expediente 435/2020/1 radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se encuentra en proceso de resolución de Amparo que interpuso la parte Actora al considerar que el Tribunal laboral emitió laudo favorable al "REPSS"; y al respecto, se estima que al ser resuelto por el Tribunal Federal, el sentido del laudo será revertido en contra de mi representada. No obstante la fecha de resolución y cumplimiento de la probable condena resultan inciertas, se pronostica que dicha resolución se estará pronunciando en el mes de febrero de 2025, por lo que el pago de la liquidación se estaría realizando en el mes de **abril de 2025**, una vez que sean liberados los recursos comprendidos en el paquete económico autorizado por la Legislatura para el siguiente ejercicio fiscal.

2

5. Con fecha 7 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro aprobó el Proyecto de Presupuesto de ingresos para el ejercicio 2025 por la cantidad de \$600,000.00; que serán destinados para que el Liquidador (a) del "REPSS" pueda hacer frente a los gastos operativos y administrativos relativos al cierre y extinción del ente, con motivo de su disolución, liquidación, y extinción.
6. Respecto a la Cuenta por Cobrar por la cantidad de \$148,579.58 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 58/100 M.N) adeudada por el "Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal (CDMX)", se reporta que hemos tenido acercamiento con las autoridades de la Ciudad de México, y la gestión se encuentra en proceso conforme a los lineamientos y documentos solicitados por la Dirección General y Liquidadora del "Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, con la intervención de las Secretarías de Salud y la de Finanzas de la Ciudad de México.

Es menester mencionar que, de identificar una imposibilidad de consolidar el cobro de la cuenta, ajena a los esfuerzos del "REPSS", entonces esta situación será ponderada a los miembros de Junta de Gobierno con el fin de solicitar la autorización para declarar dicha cuenta como incobrable.

7. En fecha 11 de diciembre del presente año fue remitido el Segundo Informe Preliminar de la Auditoría Externa del "REPSS" emitido por el Despacho Externo "Servicios Profesionales Administrativos y de Calidad S.C." mediante el cual reporta que han sido atendidos con oportunidad los hallazgos y/o faltantes de información detectados en el transcurso de la auditoría de estados financieros del ejercicio 2024 del "REPSS". Mientras que respecto a observaciones de ejercicios anteriores, los auditores concluyen que los hallazgos detectados en su momento han sido atendidos.
8. En la actualidad el "REPSS" cuenta con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al 100%. Contando con Opinión de Cumplimiento emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
9. Los archivos, registros, y documentación oficial, se encuentran bajo el resguardo del encargado receptor de la información y documentación del "REPSS", Lic. José Luis

Domingo Muñiz Álvarez, Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ"; así como del suscrito Lic. Víctor Manuel Zavala Arroyo, en mi carácter de Apoderado Legal del "REPSS".

10. El ente se encuentra en proceso de validación y aprobación del "Proyecto de Decreto de Disolución, Liquidación, y Extinción, con Bases", documentos que hoy día se encuentran en validación en la Dirección Jurídica y Consultiva del Poder Ejecutivo del Estado. Acciones ejercitadas con la coadyuvancia de la Coordinación Jurídica de "SESEQ", estimándose que para el mes de abril de 2025 ya se cuente con la aprobación del Decreto por parte de la Legislatura y su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.
11. Una vez que se cuente con la publicación de disolución, liquidación, y extinción del ente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como efectuada la liquidación de la última demanda laboral, luego entonces se procederá a dar de baja el Registro Federal de Contribuyentes del "REPSS" ante la SHCP, así como tramitar su baja del Sistema de Administración Tributaria (SAT) y demás plataformas y registros oficiales. Para finalmente solicitar la Dictaminación anticipada de Estados Financieros del ejercicio 2025 y así cerrar conforme la Ley de Disciplina Financiera y demás normativas aplicables.

Adjunto al presente un **cronograma de actividades** a desplegar en el próximo ejercicio 2025, que incluye fechas estimadas de cumplimiento. Desde luego las fechas pueden variar debido a que se trata de tiempos pronosticados según la experiencia, no obstante los trámites administrativos suelen dilatar más tiempo de lo previsto.

SALUD
C D I
ARO

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, me despido reiterándome a sus órdenes.

CORDIALMENTE

Lic. Víctor Manuel Zavala Arroyo.
Jefe de Departamento en la Dirección de Recursos Humanos SESEQ
Apoderado legal del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro REPSS.

C.c.p.- Lcda. Martha Julia Gutiérrez García, Subcoordinadora General Administrativa de Servicios de Salud del Estado de Querétaro SESEQ.
C.c.p.- Lic. Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro SESEQ
C.c.p.- Lic. José Luis Domingo Muñiz Álvarez, Titular del Órgano Interno de Control de Secretaría de Salud-SESEQ
C.c.p.- Lic. Juan Carlos Piña Tejada, Director de Recursos Humanos de Secretaría de Salud-SESEQ.

**CRONOGRAMA ESTIMADO PARA CONCRETAR DISOLUCIÓN,
LIQUIDACIÓN, Y EXTINCIÓN DEL "REPS" EN 2025**

FECHA ESTIMADA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
I	RENDICIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y DE INFORMES MENSUALES EN PLATAFORMAS	GENERAR INFORMACIÓN ALIMENTAR PLATAFORMAS	GENERAR INFORMACIÓN ALIMENTAR PLATAFORMAS	GENERAR INFORMACIÓN ALIMENTAR PLATAFORMAS	GENERAR INFORMACIÓN ALIMENTAR PLATAFORMAS	GENERAR INFORMACIÓN ALIMENTAR PLATAFORMAS	GENERAR INFORMACIÓN ALIMENTAR PLATAFORMAS	GENERAR INFORMACIÓN ALIMENTAR PLATAFORMAS	GENERAR INFORMACIÓN ALIMENTAR PLATAFORMAS (EN SU CASO)
II	SUBSTANCIACIÓN DEL JUICIO 435/2020/1 EN EL TCAQ	SE ESTIMA CONTAR CON LAUDO PARA REALIZAR CONVENIO DE PAGO	CELEBRAR CONVENIO DE PAGO EN EL TCAQ	GESTIONES DE FORTALECIMIENTO EN FINANZAS DEL EDO.	PAGO DE LIQUIDACIÓN AL TRABAJADOR (LIBERACIÓN DE RECURSOS 2025)	TIMBRADO DEL PAGO POR LIQUIDACIÓN			
III	VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE EXTINCIÓN CON BASES	VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA	SE INFORMARÁ LA COMISIONADO DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA QUE PROPONGA EXTINCIÓN AL EJECUTIVO	SE TURNARÁ EL PROYECTO DE DECRETO A LA LEGISLATURA LOCAL PARA SU DICTAMEN	PUBLICACIÓN DEL DECRETO CON BASES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO				
IV	RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA 2025	CUENTA PÚBLICA	CUENTA PÚBLICA		1ER. ENCUESTA SEVAC				2DA. ENCUESTA SEVAC (EN SU CASO)
V	TRÁMITES DE BAJA Y CIERRE ADMINISTRATIVO DEL REPS					OTORGAMIENTO DE PODERES NOTARIALES POR EL LIQUIDADOR DEL REPS	BAJA DEL RFC BAJA DEL SAT INFORMES	BAJA EN TODAS LAS PLATAFORMAS INFORMATIVAS REPORTES	INSCRIPCIÓN DE CONSTANCIAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES PARAESTATALES
VI	DICTAMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTADOS FINANCIEROS X 2025						SOLICITUD A LA CONTRALORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DESPACHO EXTERNO	PROCESO DE AUDITORIA ANTICIPADA	DICTAMEN FINAL DE ESTADOS FINANCIEROS PARA CIERRE FORMAL

4



-----CERTIFICACIÓN-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 7 (siete) días del mes de julio de 2025 (dos mil veinticinco), el que suscribe licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del organismo público descentralizado de la administración estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 4 (cuatro) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el oficio original número REPSS/DG/0189/2024 (letra R, letra E, letra P, letra S, letra S, diagonal, letra D, letra G, diagonal, cero, ciento ochenta y nueve, diagonal, dos mil veinticuatro) de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el Apoderado Legal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro REPSS; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV y 16 fracción XVI, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.-----



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL SESEQ
04 JUL 2025
RECIBIDO

No. de Oficio: JG/CGEP/080/2025
Asunto: Propuesta de Extinción REPSS

Santiago de Querétaro, Qro., 30 de junio de 2025.

Lic. Mauricio Kuri González
C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Presente

RECIBIDO
04 JUL. 2025
CCN ANEXO 4 USB
V.R.M. 13:51

CONSEJERÍA JURÍDICA
RECIBIDO
30 JUN 2025 13:57
FIRMA

Con un respetuoso saludo, me dirijo a Usted para informarle que, se realizó el análisis de la situación actual de la Entidad Paraestatal denominada "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro" (REPSS) en conjunto con la Secretaría de Salud, previa consulta a la Consejería Jurídica de la Jefatura de Gabinete; y no habiendo más observaciones que solventar, el suscrito considera oportuna su liquidación y extinción, pues su objeto ha dejado de cumplir con los fines para los que fue creado, conforme a la siguiente justificación:

- I. El 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantizaría el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- II. El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, a fin de establecer los elementos necesarios para consolidar a la Secretaría de Salud como instancia rectora y articuladora del Sistema de Protección Social en Salud, y mejorar la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema a través de Acuerdos de Coordinación para su ejecución.
- III. El 10 de marzo de 2015, el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.
- IV. El 03 de septiembre de 2015, se publicó en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), para que mediante el financiamiento y coordinación eficiente y oportuna se pudieran garantizar las acciones del Sistema de Protección Social en Salud; mismo que tendría como Coordinadora de Sector a la Secretaría de Salud de conformidad con lo establecido en el Acuerdo que Sectoriza a las Entidades Paraestatales de fecha 24 de agosto de 2022.
- V. En fecha 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, creando el Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" mismo que posteriormente sería extinto para que las obligaciones y derechos sean llevados a cabo por el IMSS-

RECIBIDO
4 Jul 25 2:13 hrs Ely

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BIENESTAR, por lo que bajo esta tesitura trae aparejada la extinción del Sistema de Protección Social en Salud y por lo tanto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, mejor conocido como Seguro Popular.

VI. Por lo que concierne a los recursos asignados a esta entidad, no omito referirle que, en fecha 18 de diciembre de 2024, el Apoderado y Representante Legal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, rindió un informe del estado actual que guarda dicho Organismo Público Descentralizado, con corte al 15 de diciembre de 2024, del cual se anexa en copia simple y puede deducirse que, se encuentra en condiciones óptimas para su liquidación.

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 25 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, señala que:

"Artículo 25. Cuando algún organismo descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía del Estado o del interés público, el Comisionado General de Entidades Paraestatales, propondrá al Gobernador del Estado la disolución, liquidación o extinción de aquel. Asimismo, podrá proponer su fusión cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad."

Y atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia, velando por el interés público, con el objeto de fortalecer la Administración Pública Local Paraestatal y garantizar un mejor uso de los recursos de los ciudadanos y mantener los estándares de calidad del servicio público del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concluye que es viable y necesario llevar a cabo a la brevedad posible, el proceso de extinción del Organismo Público Descentralizado denominado **Régimen Estatal de Protección Social en Salud "REPSS"**, al haber dejado de cumplir sus fines y objeto.

Acompaña al presente en archivo digital e impreso, el proyecto de Decreto por el que se extingue el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.

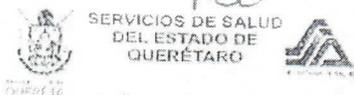
Sin otro particular, agradezco su atención, reiterando mi respeto institucional.

Atentamente



Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza
Comisionado General de Entidades Paraestatales

ccp. LIC. ROGELIO VEGA VÁZQUEZ MELLADO. - Jefe de Gabinete del PEEQ.
DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN. - Secretaria de Salud y Coordinadora de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
LIC. JOSÉ ANTONIO LEDESMA FERRUSCA. - Consejero Jurídico de la Jefatura de Gabinete del PEEQ.
Archivo.
LGGP/LEMA/MCVC



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



18 DIC 2024

RECIBIDO
COORDINACIÓN JURÍDICA



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

3

Oficio número: REPSS/DG/0189/2024.

Asunto: Se remite Informe del estatus "REPSS" con corte al 15 de diciembre de 2024.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de diciembre de 2024.

M.S.P.S. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

Reciba un cordial saludo, y a su vez, me permito compartirle un reporte sobre el cierre el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro (REPSS)" con corte al 15 de diciembre del año en curso.

1. Los Bienes que componen el patrimonio del "REPSS", estos se encuentran debidamente integrados, conciliados, financiera, contable, y presupuestalmente, correspondiendo a un importe neto (valor del bien menos depreciación y/o amortización) de \$22,200 (veintidós mil ciento doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de mobiliario y equipo valor factura, de acuerdo a los precios registrados en dichos documentos; así como \$34,801 (ochenta y cuatro mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes intangibles; con una Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes por la cantidad de -\$90,323 (noventa mil trescientos veintitrés) como se asienta en los Estados financieros correspondientes al mes de Junio del presente 2024, publicados en el sitio de la Secretaría de Salud del Estado https://www.seseq.gob.mx/img_repss/ESTADOS_FINANCIEROS_JUNIO_2024.pdf (página 25).
2. Al 15 de diciembre del año en curso, el "REPSS" no tiene pendiente auditoría por cumplir con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y/o con la Secretaría de la Función Pública (SFP), y/o pendiente con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE). En virtud de haber cumplido con la solventación total de observaciones identificadas en ejercicios fiscales anteriores.
3. El pasado 2 de febrero del año en curso la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro aprobó la distribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por un monto de **\$15,200,000.00** (Quince millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) Recursos que fueron destinados exclusivamente para el pago de los pasivos por contingencias laborales que se substancian en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.
4. Se reporta que **no existe pasivo contingente** o compromiso pendiente, más que el pago de **una** de las **demandas laborales** subsistente en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, pues de las demandas interpuestas por **91 ex trabajadores** del "REPSS" entre 2019 y 2021, a la fecha se han liquidado a un total de 90 (noventa)

SECRETARÍA GENERAL DE ASSESORES



demandantes con recurso estatal gestionado y autorizado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para cubrir exclusivamente estas contingencias laborales.

Se informa que el **único juicio laboral en activo** identificado con el número de expediente 435/2020/1 radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se encuentra en proceso de resolución de Amparo que interpuso la parte Actora al considerar que el Tribunal laboral emitió laudo favorable al "REPSS"; y al respecto, se estima que al ser resuelto por el Tribunal Federal, el sentido del laudo será revertido en contra de mi representada. No obstante la fecha de resolución y cumplimiento de la probable condena resultan inciertas, se pronostica que dicha resolución se estará pronunciando en el mes de febrero de 2025, por lo que el pago de la liquidación se estaría realizando en el mes de **abril de 2025**, una vez que sean liberados los recursos comprendidos en el paquete económico autorizado por la Legislatura para el siguiente ejercicio fiscal.

2

- Con fecha 7 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro aprobó el Proyecto de Presupuesto de ingresos para el ejercicio 2025 por la cantidad de \$600,000.00; que serán destinados para que el Liquidador (a) del "REPSS" pueda hacer frente a los gastos operativos y administrativos relativos al cierre y extinción del ente, con motivo de su disolución, liquidación, y extinción.



- Respecto a la Cuenta por Cobrar por la cantidad de \$148,579.58 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 58/100 M.N) adeudada por el "Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal (CDMX)", se reporta que hemos tenido acercamiento con las autoridades de la Ciudad de México, y la gestión se encuentra en proceso conforme a los lineamientos y documentos solicitados por la Dirección General y Liquidadora del "Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, con la intervención de las Secretarías de Salud y la de Finanzas de la Ciudad de México.

Es menester mencionar que, de identificar una imposibilidad de consolidar el cobro de la cuenta, ajena a los esfuerzos del "REPSS", entonces esta situación será ponderada a los miembros de Junta de Gobierno con el fin de solicitar la autorización para declarar dicha cuenta como incobrable.

- En fecha 11 de diciembre del presente año fue remitido el Segundo Informe Preliminar de la Auditoría Externa del "REPSS" emitido por el Despacho Externo "Servicios Profesionales Administrativos y de Calidad S.C." mediante el cual reporta que han sido atendidos con oportunidad los hallazgos y/o faltantes de información detectados en el transcurso de la auditoría de estados financieros del ejercicio 2024 del "REPSS". Mientras que respecto a observaciones de ejercicios anteriores, los auditores concluyen que los hallazgos detectados en su momento han sido atendidos.
- En la actualidad el "REPSS" cuenta con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al 100%. Contando con Opinión de Cumplimiento emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- Los archivos, registros, y documentación oficial, se encuentran bajo el resguardo del encargado receptor de la información y documentación del "REPSS", Lic. José Luis



5

Domingo Muñiz Álvarez, Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ"; así como del suscrito Lic. Víctor Manuel Zavala Arroyo, en mi carácter de Apoderado Legal del "REPSS".

- 10. El ente se encuentra en proceso de validación y aprobación del "Proyecto de Decreto de Disolución, Liquidación, y Extinción, con Bases", documentos que hoy día se encuentran en validación en la Dirección Jurídica y Consultiva del Poder Ejecutivo del Estado. Acciones ejercitadas con la coadyuvancia de la Coordinación Jurídica de "SESEQ", estimándose que para el mes de abril de 2025 ya se cuente con la aprobación del Decreto por parte de la Legislatura y su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.
- 11. Una vez que se cuente con la publicación de disolución, liquidación, y extinción del ente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como efectuada la liquidación de la última demanda laboral, luego entonces se procederá a dar de baja el Registro Federal de Contribuyentes del "REPSS" ante la SHCP, así como tramitar su baja del Sistema de Administración Tributaria (SAT) y demás plataformas y registros oficiales. Para finalmente solicitar la Dictaminación anticipada de Estados Financieros del ejercicio 2025 y así cerrar conforme la Ley de Disciplina Financiera y demás normativas aplicables.

Adjunto al presente un **cronograma de actividades** a desplegar en el próximo ejercicio 2025, que incluye fechas estimadas de cumplimiento. Desde luego las fechas pueden variar debido a que se trata de tiempos pronosticados según la experiencia, no obstante los trámites administrativos suelen dilatar más tiempo de lo previsto.

SIÓN GENERAL
ENTIDADES
ESTATALES

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, me despido reiterandome a sus órdenes.

CORDIALMENTE

Lic. Víctor Manuel Zavala Arroyo.
Jefe de Departamento en la Dirección de Recursos Humanos SESEQ
Apoderado legal del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro REPSS.

- C.c.p.- Leda, Martha Julia Gutiérrez García, Subcoordinadora General Administrativa de Servicios de Salud del Estado de Querétaro SESEQ.
- C.c.p.- Lic. Héctor Lee Para García, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro SESEQ
- C.c.p.- Lic. José Luis Domingo Muñiz Álvarez, Titular del Órgano Interno de Control de Secretaría de Salud-SESEQ
- C.c.p.- Lic. Juan Carlos Piña Tejeda, Director de Recursos Humanos de Secretaría de Salud-SESEQ.

H. Sexagésima Primera Legislatura
del Estado de Querétaro
Presente

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción I de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Querétaro, y

Considerando

1. Que con fecha 15 (quince) de mayo de 2003 (dos mil tres), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantizaría el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, el cual buscaba satisfacer de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
2. Que el 4 (cuatro) de junio de 2014 (dos mil catorce), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, a fin de establecer los elementos necesarios para consolidar a la Secretaría de Salud como instancia rectora y articuladora del Sistema de Protección Social en Salud, y mejorar la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema a través de Acuerdos de Coordinación para su ejecución, lo que propició la creación del Organismo Público que en específico fortaleciera el funcionamiento del Sistema en la Entidad.
3. Que en fecha 10 (diez) de marzo de 2015 (dos mil quince), el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en el cual se acordaron entre otros aspectos, la organización y funcionamiento del referido Sistema, así como los compromisos que para tales efectos asumieron tanto la autoridad federal como estatal y la forma en que se transfirieron los recursos federales y la ejecución de los mismos.
4. Que lo anterior, propició la creación del ente público que en específico fortaleciera el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud en la Entidad, lo cual se materializó mediante el Decreto que creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, (en adelante también referido como REPSS), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 03 (tres) de septiembre de 2015 (dos mil quince), con el objeto de garantizar las acciones del Sistema de Protección Social en Salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud.
5. Que de acuerdo con lo referido en el artículo 1, fracción IX, inciso c) del Acuerdo que Sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 24 (veinticuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
6. Que en fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en materia de prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, y que a su vez, creó el Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI", el cual tenía por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

En el citado Decreto se advierte además en el artículo 77 bis 6, que la Secretaría de Salud establecería un nuevo modelo nacional al que estarían sujetos los Acuerdos de Coordinación celebrados por el "INSABI" y las entidades federativas.

7. Que el modelo referido en el párrafo anterior conlleva dos consecuencias, según se desprende del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, específicamente las realizadas a los artículos 77 bis 1, 77 bis 2, 77 bis 3, 77 bis 17 y 77 bis 18 de la Ley General de Salud:
 - A. La extinción del Sistema Federal de Protección Social en Salud, mejor conocido como "Seguro Popular", así como la extinción de todos los Regímenes de Protección Social en Salud.
 - B. La extinción del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, dirigido a atender enfermedades al tercer nivel, esto es, aquellas enfermedades que requieren tratamiento, seguimiento y hospitalización.
8. Que mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos fue remplazado por el Fondo de Salud para el Bienestar, con el carácter de un fideicomiso público sin estructura orgánica, cuyo objeto es destinar los recursos que integran su patrimonio para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, la atención de necesidades de infraestructura y complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social.
9. Que, con esta reforma el "INSABI", en apoyo a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, organizó las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social.
10. Que, de esa manera, con la entrada en vigor del multicitado Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Organismo Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, al ser reemplazado por el INSABI, dejó de cumplir con sus fines y objeto de conformidad con los cuales se justifique que siga formando parte de la Administración Pública Descentralizada del Estado de Querétaro, en virtud de que las funciones para las cuales fue creado, ahora serán ejercidas a través de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones legales aplicables, por lo que resulta necesario extinguir al Organismo Descentralizado mencionado, al actualizarse el supuesto previsto por el artículo 25, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el cual establece que cuando algún Organismo Descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía del Estado o del interés público, el Comisionado General de Entidades Paraestatales propondrá al Gobernador del Estado la extinción de aquél.

CON GENERAL
ENTIDADES
ESTATALES

11. Que, sumado a lo anteriormente expuesto, en fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, con lo cual se establece que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), es la institución de salud del Estado Mexicano encargada de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, en el supuesto de concurrencia con las entidades federativas, pudiendo éstas últimas celebrar convenios de coordinación para tal efecto.

Este Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, que modificó la organización para la prestación de servicios de salud, estableció en su Artículo Transitorio Cuarto que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal sería la encargada de realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la extinción del "INSABI" y de llevar a cabo la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como de los inmuebles, derechos y obligaciones del "INSABI" a IMSS-BIENESTAR o la Secretaría de Salud, según corresponda.

12. Mediante el oficio REPSS/DG/0189/2024, de fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), dirigido a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, el Apoderado y Representante Legal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, rindió un informe del estado que guarda dicho Organismo Público Descentralizado, con corte al 15 de diciembre de 2024, entre lo que se destaca lo siguiente:

- a) Los bienes que componen el patrimonio del REPSS se encuentran debidamente integrados, conciliados, financiera, contable, y presupuestalmente, correspondiendo a un importe neto de \$22,200 (veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de mobiliario y equipo, así como \$84,801 (ochenta y cuatro mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes intangibles; como se asienta en los Estados financieros correspondientes al mes de junio de año 2024, publicados en el sitio de la Secretaría de Salud del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro¹.
- b) El REPSS no tiene pendiente auditoría por cumplir con la Auditoría Superior de la Federación (ASF), con la Secretaría de la Función Pública (SFP), con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE); esto, en virtud de haber cumplido con la solventación total de observaciones identificadas en ejercicios fiscales anteriores.
- c) El 2 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno del REPSS aprobó la distribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 por un monto de \$15,200,000.00 (quince millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron destinados exclusivamente para el pago de los pasivos por contingencias laborales substanciados en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.
- d) De los 91 (noventa y uno) juicios laborales promovidos entre los años 2019 y 2021 por ex trabajadores del REPSS, solo uno se encuentra sub judice, del cual se proyecta tener obtener resolución para el mes de febrero de 2025. Por cuanto hace a los 90 (noventa) juicios ya concluidos, éstos han sido solventados en su totalidad, sin que exista pasivo contingente alguno.

¹ https://www.sesegob.mx/img_repss/ESTADOS_FINANCIEROS_JUNIO_2024.pdf (página 25)

- 1
- e) Se reporta solamente una cuenta por cobrar por la cantidad de \$148,579.58 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 58/100 M.N) adeudada por el "Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal (CDMX), cuya gestión de cobro se encuentra en proceso conforme a los lineamientos y documentos solicitados por la Dirección General y Liquidadora del "Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, con la intervención de las Secretarías de Salud y la de Finanzas de la Ciudad de México.
 - f) En fecha 11 (once) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) se recibió el Segundo Informe Preliminar de la Auditoría Externa del REPSS emitido por el Despacho Externo "Servicios Profesionales Administrativos y de Calidad S.C.", en el cual reporta que han sido atendidos con oportunidad los hallazgos detectados en la auditoría de estados financieros del ejercicio 2024 (dos mil veinticuatro). Respecto a observaciones de ejercicios anteriores, los auditores concluyen que los hallazgos detectados en su momento han sido atendidos.
 - g) El REPSS cuenta con el cumplimiento total de sus obligaciones fiscales, por lo que cuenta con opinión positiva de cumplimiento de obligaciones, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - h) Los archivos, registros y documentación oficial, se encuentran bajo resguardo del titular del Órgano Interno de Control como encargado receptor de la información y documentación del REPSS, así como del apoderado legal de la misma entidad pública.
13. Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 25 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Comisionado General de Entidades Paraestatales, en su carácter de encargado de la supervisión, vigilancia y seguimiento de las acciones ejecutadas en cumplimiento al objeto de las entidades, determina que se actualizan las causas de extinción previstas en la citada Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, mediante el **oficio _____, con fecha _____ de _____ de 2024 (dos mil veinticuatro) (por determinarse a cargo de la Comisión General de Entidades Paraestatales)** propuso al Gobernador del Estado de Querétaro, la extinción del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro; en virtud de que, por disposición federal, el modelo de coordinación intergubernamental y para la prestación de servicios en materia de salud en el país cambió, desapareciendo al Sistema de Protección Social en Salud, sistema que le daba sustento jurídico a dicho organismo, y dando paso, en su lugar, al Instituto de Salud para el Bienestar y posteriormente al IMSS-BIENESTAR.
14. Que, la presente iniciativa se somete a consideración de esta H. Legislatura en aras de optimizar la eficiencia gubernamental y el uso responsable de los recursos públicos, por ello resulta crucial abordarla para mejorar la gestión administrativa, la cual se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dado que contempla la necesidad de fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio, como una línea estratégica para cumplir con el Eje Rector número 6, nominado "Gobierno Ciudadano". Cabe destacar que la eficiencia gubernamental mejorada no solo conlleva ahorros financieros, sino que también contribuye a generar un ambiente propicio para la inversión, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible. Cuando los recursos públicos se utilizan de manera eficiente, se fortalece la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales y se estimula la participación activa de la sociedad en la toma de decisiones, generando un ciclo positivo de retroalimentación.



En este sentido, al abordar la presente iniciativa bajo una perspectiva de mejora en la gestión gubernamental y el aprovechamiento eficiente de los recursos, se demuestra una preocupación por el bienestar de la población y la prosperidad de la Entidad. No sólo se trata

de implementar políticas que respondan a las necesidades presentes, sino también de sentar las bases para un futuro en el que la Administración Pública Estatal opere de manera efectiva, transparente y responsable en términos financieros.

- 15. Que, en consonancia con lo señalado en los párrafos que anteceden, el Decreto materia de la presente Iniciativa tiene por objeto extinguir al Organismo Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, con base y sustento en el proceso de extinción y acciones que el presente instrumento determina para tal fin.

Por lo expuesto, someto a consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se extingue el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro (REPSS), el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Para la debida identificación del estado jurídico del Organismo Descentralizado a extinguirse, en las actuaciones que se generen con respecto al mismo, a partir de la vigencia del presente Decreto, la denominación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro deberá acompañarse de la leyenda "en liquidación".

COMISIÓN GENERAL
 DE ENTIDADES
 PARAESTATALES

ARTÍCULO SEGUNDO.- El proceso de liquidación del REPSS se desarrollará conforme a las presentes Bases, cuyo cumplimiento deberá apegarse a los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia, así como garantizar la adecuada protección del interés público.

Base Primera. La persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro nombrará un Liquidador del REPSS, quien tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas; para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación del organismo, y su extinción de la administración pública paraestatal.

Base Segunda. El REPSS, hasta el momento en que quede concluido su proceso de extinción, seguirá gozando de personalidad jurídica para efectos de la liquidación correspondiente, por lo que el Liquidador se encargará del cierre de todos los programas y acciones que se encuentren en proceso, incluyendo las obligaciones derivadas de juicios y procedimientos administrativos, de instrumentos contractuales iniciados, así como de la atención y seguimiento de cualquier asunto jurisdiccional o administrativo que se encuentre en trámite o pendiente de obtener resolución definitiva en términos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Decreto, las presentes Bases y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, hasta en tanto quede concluido su proceso de extinción, quedarán vigentes los poderes otorgados por el Director General del REPSS para los efectos procedentes, así como para la defensa de los intereses jurídicos y patrimoniales correspondientes.

Base Tercera. El Liquidador, para realizar las actividades inherentes a la liquidación, contará con todas las facultades señaladas en las Bases Primera, Séptima y Novena, sin

más limitaciones que las que imponga la regulación aplicable a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal.

Base Cuarta. El Liquidador deberá realizar las acciones jurídicas y administrativas necesarias para dar aviso a las personas físicas y morales con las que el REPSS haya contraído derechos y obligaciones, a fin de hacer de su conocimiento la situación jurídica en la que se encuentra el REPSS, para los efectos administrativos y legales procedentes.

Base Quinta. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos financieros y materiales con que cuenta el REPSS pasarán a formar parte del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), una vez que concluya el proceso de extinción del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro. El proceso de extinción del REPSS se tendrá por concluido una vez que el Acta de Terminación correspondiente se inscriba en el Registro Público de Entidades Paraestatales.

Asimismo, el acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del REPSS, también pasarán a formar parte del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), siendo este último el encargado de realizar, en su caso, las publicaciones pendientes.

El proceso y los tiempos de ejecución para la liquidación del REPSS, serán previstos en el Plan Estratégico de Extinción, conforme a la Base Séptima, fracción IV, del presente instrumento.

Base Sexta. El Liquidador presentará un informe inicial de la situación financiera y administrativa que guarda el REPSS al Comisionado General de Entidades Paraestatales, a la Secretaría de la Contraloría, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Salud, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a la Junta de Gobierno del REPSS, mismo que contendrá, entre otros documentos, los inventarios de los activos y pasivos del Organismo, la situación que guardan los asuntos pendientes y los estados financieros dictaminados.

COMISION GENERAL
ENTIDADES
PARAESTATALES

El informe deberá presentarse dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del inicio de vigencia del Decreto que contiene las presentes Bases. En caso de ser requerido por cualquiera de las Dependencias citadas, el Liquidador hará las aclaraciones que estime procedentes, las cuales remitirá para su conocimiento a dichas Dependencias en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de las solicitudes respectivas.

Base Séptima. Además de las funciones establecidas en las Bases anteriores, el Liquidador realizará las siguientes acciones:

I. Representar al Organismo en liquidación en sus relaciones internas y externas, con todas las facultades que conforme a la legislación corresponden a un mandatario general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, sin más limitaciones que las que resultan del régimen a que están sujetas las Entidades Paraestatales de la Administración Pública local;

II. Integrar el Libro Blanco del proceso de extinción y liquidación, que describa detalladamente las acciones realizadas para tal efecto, el cual deberá inscribirse en el Registro Público de Entidades Paraestatales, en conjunto con el Acta de Terminación elaborada con el fin de constatar la terminación de dicho proceso;

III. Coordinar el levantamiento e integración del inventario de activos financieros y no financieros pertenecientes al REPSS;

IV. Elaborar un Plan Estratégico de Extinción del REPSS debidamente calendarizado, en el que se identificarán acciones, objetivos y tiempos de ejecución, el cual deberá ser presentado, junto con el primer informe a que se refiere la fracción VIII de la presente Base, para su aprobación a la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

V. Promover todo lo necesario para el cumplimiento del Plan Estratégico de Extinción del REPSS;

VI. Nombrar y remover al personal que intervendrá en el proceso de liquidación;

VII. Celebrar en términos de la normatividad aplicable los contratos de suministro de bienes, servicios, seguros y de cualquier otra índole, que resulten necesarios para la oportuna y eficiente ejecución del Plan Estratégico de Extinción aprobado por la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

VIII. Informar trimestralmente al Comisionado General de Entidades Paraestatales, a la Secretaría de la Contraloría, a la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como a la Junta de Gobierno del REPSS, sobre el avance y estado que guarde el proceso de liquidación;

IX. El informe señalado en la fracción anterior, deberá incluir los estados financieros, balances ordinarios, así como los informes generales y especiales que le sean requeridos y que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa de la liquidación;

X. Emitir y aplicar, previa aprobación de la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las políticas internas para la operación, control y conducción del proceso de liquidación;

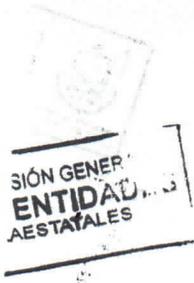
XI. Realizar y concluir en forma definitiva las operaciones administrativas y jurídicas del REPSS que se encuentren pendientes;

XII. Efectuar en términos de las disposiciones legales aplicables, el cobro de los créditos pendientes de liquidar a favor del REPSS y solicitar a su Junta de Gobierno, la aprobación para la cancelación total o parcial de adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, cuando así lo determinen las leyes o cuando expresamente lo acuerde el Órgano de Gobierno, informando a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Comisionado General de Entidades Paraestatales;

XIII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno del REPSS, un balance de liquidación, que contendrá una propuesta para efectuar el pago de las obligaciones pendientes de cubrir que aún queden a cargo del propio REPSS;

XIV. Efectuar conforme a las disposiciones legales aplicables, a través de los convenios y los instrumentos que correspondan, el pago de las obligaciones existentes a cargo del REPSS, en los términos en que se haya aprobado el balance de liquidación;

XV. Celebrar los convenios y demás instrumentos que sean necesarios para la extinción de las obligaciones que se hayan generado por las contrataciones,



13

prestaciones y servicios con entidades federales, locales o municipales, o particulares, tendientes a la extinción de obligaciones entre éstos y el REPSS;

XVI. Conservar, preservar y administrar los recursos materiales y financieros del REPSS, hasta en tanto se proceda a su enajenación, donación, reversión o uso para pago conforme al balance de liquidación aprobado;

XVII. Otorgar, ratificar, sustituir y revocar poderes de cualquier especie, que se requieran exclusivamente para el proceso de liquidación;

XVIII. Informar a la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su caso, de la existencia de remanentes de la liquidación y enajenarlos en apego a la normatividad aplicable, conforme a la propuesta que para tal efecto realice la propia persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XIX. Realizar todos los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para la ejecución del Plan Estratégico de Extinción aprobado por la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XX. Vigilar el cumplimiento a las observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o de cualquier otra autoridad que en el ámbito de su competencia las formule, y que a la fecha de entrega-recepción hubieran quedado pendientes;

XXI. Formalizar el acta de entrega-recepción de los activos del REPSS, para su entrega al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ);

XXII. Someter a dictamen del auditor designado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los estados financieros inicial y final de la liquidación;

XXIII. Dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones realizadas por las instancias fiscalizadoras que participen en el proceso de liquidación, de conformidad con las normas aplicables;

XXIV. Cumplir en términos de las disposiciones legales aplicables con las obligaciones administrativas y fiscales del REPSS, así como realizar las gestiones administrativas legales y fiscales que se requieran para finiquitar las obligaciones que el REPSS generó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que obtenga la baja de actividades ante dicho ente de manera satisfactoria;

XXV. Establecer y ejecutar los programas de aplicación de fondos para la celebración de convenios y demás instrumentos derivados de juicios laborales;

XXVI. Proponer y tramitar en términos de las disposiciones legales aplicables, a través de la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los requerimientos de recursos necesarios para cubrir pasivos;

XXVII. Solicitar a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la inscripción de las presentes Bases de Extinción en el Registro Público de Entidades Paraestatales;

XXVIII. Solicitar la publicación de los estados financieros finales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";



XXIX. Presentar el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes, conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo del REPSS;

XXX. Manejo, avisos y cancelación de cuentas bancarias a nombre del REPSS;

XXXI. Revisión, manejo y cotejo de la Cuenta Pública del REPSS;

XXXII. Atender las obligaciones que se deriven de la extinción y liquidación, conforme a las disposiciones aplicables;

XXXIII. Realizar ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, todas aquellas acciones y gestiones administrativas, contables, financieras y presupuestales que se requieran para dar cumplimiento con el proceso de liquidación y extinción del REPSS, conforme a lo previsto en el presente instrumento y demás normatividad aplicable, y

XXXIV. Las demás inherentes a sus funciones, trámites y gestiones administrativas, legales, financieras, contables, fiscales y demás necesarias para concretar el proceso de extinción y liquidación del REPSS, de una manera eficiente y oportuna en términos de las disposiciones legales aplicables.

Base Octava. El Plan Estratégico de Extinción del REPSS que el Liquidador deberá presentar a la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contemplará las actividades y objetivos a realizar respecto de cada uno de los siguientes aspectos de liquidación:

I. Operativo;

II. Financiero, y

III. Jurídico – administrativo.

Base Novena. El Liquidador, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá establecer los sistemas de control que considere necesarios, integrando los comités y grupos de apoyo que se requieran para alcanzar las metas y objetivos del proceso de liquidación, pudiendo participar en los mismos, las dependencias y autoridades que sean invitadas por el Liquidador.

Los sistemas de control a instaurar por el Liquidador deberán presentarse previamente ante la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para obtener su aprobación.

Base Décima. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, además de las funciones que le asigna la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en materia de control y evaluación, deberá ejercer las funciones de inspección y vigilancia que le correspondan dentro del proceso de liquidación, a través del auditor que designe para tal efecto, así como por la revisión y aprobación de los informes que sobre la ejecución y avances del proceso de liquidación presente el liquidador.

Base Décima Primera. Para efectos administrativos, la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la facultada para interpretar y resolver lo no previsto en las presentes Bases, en cuyo caso podrá modificarlas mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", previa aprobación de la Junta de Gobierno del REPSS.

COMISIÓN GENERAL
DE ENTIDADES
PARA ESTATALES

15

Base Décima Segunda. El Liquidador levantará Acta de Terminación, remitiéndola a la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Comisionado General de Entidades Paraestatales y a las Secretarías de la Contraloría y de Finanzas, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en la esfera de su competencia analicen y emitan, en su caso, el pronunciamiento que corresponda con relación al proceso de liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona designada como Liquidador por la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y facultada para continuar el trámite de liquidación del REPSS, realizará todas las acciones necesarias para su extinción y verificará que ésta se realice conforme a las Bases antes señaladas en este Decreto y a los demás ordenamientos aplicables, asimismo, estará facultado para resolver cualquier situación inherente a dicho proceso, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Salud como dependencia Coordinadora de Sector y a las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como las correspondientes al Comisionado General de Entidades paraestatales.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dará seguimiento al proceso de extinción del REPSS, en coordinación con la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en apego a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizará, en términos de las disposiciones normativas aplicables y de acuerdo con la suficiencia presupuestal con que se cuente, las acciones conducentes, para que el liquidador reciba los recursos que se requieran para dicho fin, previa solicitud, según las necesidades previsibles, a fin de hacer frente a la liquidación del REPSS.

TRANSITORIOS

COMISIÓN GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro solicitará la inscripción del presente Decreto, en el Registro Público de Entidades Paraestatales, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a su fecha de publicación oficial.

ARTÍCULO TERCERO. La Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, subsistirá y ejercerá sus atribuciones hasta la culminación del proceso de liquidación y extinción de la citada entidad paraestatal.

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos financieros y materiales del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro serán transferidos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), quien los destinará al cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO QUINTO. Los juicios promovidos ante autoridades jurisdiccionales y procedimientos administrativos, en que sea parte el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, pendientes de resolución y/o ejecución, serán atendidos y desahogados por el liquidador que designe la persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hasta su conclusión, de conformidad con las atribuciones y normas aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. El Decreto que crea el Organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 03 (tres) de septiembre de 2015 (dos mil quince), quedará abrogado con la publicación que realice la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el referido medio de difusión oficial de la terminación del proceso de

16

extinción y liquidación, una vez que se cumplan con las acciones previstas en las Bases Séptima, fracción II y Décima Segunda del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las obligaciones contractuales, jurídicas, administrativas, fiscales, laborales o de cualquier otra índole que hayan sido contraídas por el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro (REPSS) y que subsistan con posterioridad a su extinción, serán asumidas por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), quien será responsable de su atención, seguimiento y cumplimiento conforme a la normatividad aplicable.

Para tal efecto, el Liquidador, previo a la formalización del Acta de Terminación del proceso de liquidación, deberá identificar y documentar dichas obligaciones y remitir el expediente correspondiente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), asegurando la trazabilidad, continuidad y cumplimiento de las mismas.

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) contará con las facultades legales necesarias para representar al REPSS en los actos requeridos para el cumplimiento de dichas obligaciones, a partir de la inscripción del Acta de Terminación en el Registro Público de Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO OCTAVO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ____ días del mes de _____ de 2025 (dos mil veinticinco).



Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez
Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de Decreto por el que se extingue el Organismo Descentralizado de la administración pública estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro; de fecha _____ de 2025 (dos mil veinticinco).

El suscrito, Licenciado Luis Gerardo de la Garza Pedraza, Comisionado General de Entidades Paraestatales de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el acuse y anexos del oficio JG/CGEP/080/2025 de fecha 30 de junio de 2025 signado por el suscrito, mismo que se encuentra en los archivos de esta Comisión General a mi cargo, del cual se tomaron, compulsaron y cotejaron. Va en 16 dieciséis fojas útiles, por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 09 nueve días del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco. Conste.



Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza
Comisionado General de Entidades Paraestatales
de la Jefatura de Gabinete del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

LGGP/lema/mcvc